

Breaking News Plus

Especial 2015

Novedades en Normativa Financiera
Nacional e Internacional

kpmg.es

KPMG

Índice

Introducción	3
Normativa Nacional	
Nueva Ley de Auditoría de cuentas – Impactos y entrada en vigor	4
Cambios en el criterio de amortización de activos intangibles, incluido fondo de comercio	5
Proyecto de Resolución del Impuesto sobre Beneficios	6
Resolución de costes de producción	6
Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas	6
Normativa Internacional	
Planificando la llegada de la nueva norma sobre instrumentos financieros NIIF 9	8
Nuevas propuestas de la NIIF 15 <i>Ingresos de contratos con clientes</i> y aplazamiento de su fecha de entrada en vigor a 2018	8
El futuro de la NIIF 3 <i>Combinaciones de negocios</i> – Debate abierto sobre la amortización del fondo de comercio	8
2019: fecha de entrada en vigor de la nueva norma NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	9
Plan de acción de la CE para la unión de mercados de capital	9
Directrices sobre medidas de rendimiento alternativas	9
KPMG te ayuda a afrontar las novedades normativas	
Guías publicadas por KPMG para facilitar el cierre del ejercicio 2015	10
Guías actualizadas de expertos de KPMG sobre la aplicación de las NIIF. Guía de interpretación específica para la NIIF 9	10
Guías actualizadas de expertos de KPMG sobre aplicación del PGC	10

Introducción

Si bien el ejercicio 2015 no ha sido un ejercicio caracterizado por la implantación de normas nuevas de carácter relevante, sí que lo ha sido en relación a la emisión y consolidación de nuevas normas reguladoras de la información financiera, tanto en el ámbito nacional como internacional, cuya entrada en vigor se producirá en un futuro próximo. Asimismo, la evolución del contexto económico y, en particular, la crisis financiera de los últimos años ha llevado a la UE a cuestionarse el marco normativo sobre la auditoría con la emisión de un Reglamento y una Directiva que ha tenido su trasposición en el ámbito nacional con la publicación, el 21 de julio de 2015, de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas (LAC). Estas circunstancias, unidas al plan de acción para la unión de mercados de capital y a las nuevas propuestas dirigidas a mejorar los informes corporativos, son aspectos que han ocupado la actualidad.

Por ese motivo, nos es grato facilitarles **Breaking News Plus Especial 2015** en el que realizamos una pequeña mención a las principales novedades que se han producido en materia de información financiera en el ejercicio 2015, siendo su pretensión facilitar la importante labor que realizan, entre otras áreas de la empresa, los departamentos financieros de las empresas y sus responsables, así como la de otros profesionales y expertos vinculados a la información financiera.

Esta Newsletter le permitirá asimismo tener conocimiento de las publicaciones o artículos, en su caso, emitidas por KPMG en relación a las novedades mencionadas, a los cuales podrá acceder a través de nuestra web de KPMG en España (www.kpmg.es), o nuestra web de KPMG Global (www.kpmg.com).

Esperamos que esta iniciativa le resulte de interés y utilidad.

Borja Guinea

Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España

Normativa Nacional

Nueva Ley de Auditoría de cuentas – Impactos y entrada en vigor

Si desea más información, tiene acceso a nuestra publicación [Nueva Ley de Auditoría de Cuentas](#) en el portal de KPMG en España.

El 21 de julio de 2015 ha sido publicada en el BOE la nueva Ley de Auditoría (Ley 22/2015 de 20 de julio) que traspone la Directiva europea de auditoría modificada en abril de 2014 y recoge las opciones tomadas por España en relación al Reglamento Europeo en materia de auditoría aprobado junto con la Directiva.

Esta modificación de la Ley de auditoría nace con el fin de reforzar la confianza de los usuarios en la información económica financiera auditada, en especial en las Entidades de Interés Público (EIP) y afecta, a la transparencia, a través de la nuevos requisitos de contenido del informe de auditoría y el informe adicional a la Comisión de Auditoría; a la independencia, mediante la limitación de honorarios que se pueden percibir de clientes de auditoría, así como a través de la obligación de rotación de la firma de auditoría; a la dinamización o apertura del mercado, mediante el establecimiento de incentivos a la realización de auditorías conjuntas y participación de auditores de menor tamaño; y refuerza las funciones de supervisión, reforzando las revisiones de calidad, el seguimiento de sectores específicos o la obligación de contar con una Comisión de Auditoría para el caso de EIPs, así como a través de su composición y funcionamiento.

En este sentido, mencionar que ha sido aprobado un Real Decreto que modifica el Art. 15 Entidades de Interés Público del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, incluyendo una nueva definición de EIP que contempla:

- Empresas de servicios de Inversión, Instituciones de Inversión Colectiva y sus gestoras cuyo número de clientes, partícipes o accionistas supere los 5.000;

- Fondos de pensiones y sus gestores cuyo número de partícipes supere los 10.000;
- Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico; y
- Entidades cuya cifra neta de negocios sea superior a 2.000 millones de euros y la plantilla media superior a 4.000 empleados siendo las empresas incluidas en cualquiera de las anteriormente mencionadas las que estarán sujetas a gran parte de los nuevos requerimientos establecidos en la nueva Ley de Auditoría.

En particular, cabe señalar que la nueva ley de auditoría establece una serie de nuevos contenidos para el informe de auditoría de las EIP, siendo algunos de ellos también aplicables al resto de entidades tales como, una descripción de los riesgos más significativos de incorrecciones materiales, incluidos los debidos a fraude; un resumen de la respuesta del auditor a dichos riesgos; observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos; las posibles incertidumbres significativas relacionadas con hechos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; una declaración de que no se han prestado servicios prohibidos y que se ha conservado la independencia; así como la indicación de la persona u órgano que haya designado al auditor.

La Ley entra en vigor a muchos efectos para las cuentas anuales de ejercicios iniciados a partir del 17 de junio de 2016, aunque hay otros aspectos para los que su entrada en vigor es el 1 de enero de 2016 o el 22 de julio de este año.



Cambios en el criterio de amortización de activos intangibles, incluido el fondo de comercio

Si desea más información, tiene acceso a nuestra publicación **Cambios del criterio de amortización de activos intangibles** en el portal de KPMG en España.

La nueva Ley de Auditoría de Cuentas, no sólo regula aspectos fundamentales de la profesión de auditoría sino que incluye modificaciones mercantiles y tributarias igualmente significativas. Por su relevancia, destaca la modificación incorporada por la Disposición final primera al Código de Comercio, que incorpora cambios al apartado 4 del artículo 39 en el que se establece que los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida de forma que cuando su vida útil no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años. Asimismo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de diez años.

Los cambios que se han incorporado al Código de Comercio suponen por lo tanto una manifestación clara de que el abandono de unos criterios basados en una amortización sistemática del fondo de comercio en particular y de todos los activos inmateriales, en general, no fue una decisión acertada. No cabe duda que la prolongada crisis que nos ha tocado vivir, ha sometido a la normativa contable a un importante escrutinio por parte de los usuarios de la información financiera quienes, en muchos casos, critican que las normas de valoración no han sabido capturar ni en tiempo ni en importe la severidad de las correcciones valorativas, que se han puesto de manifiesto demasiado tarde. En España, la batalla entre el desarrollo de unos principios contables más sólidos desde un punto de

vista conceptual pero más complejos y subjetivos, y la utilización de criterios más arbitrarios pero más operativos y sistemáticos ha sido ganada por estos últimos.

Esta modificación va a suponer la necesidad de incorporar cambios en nuestras normas de registro y valoración relacionadas con los inmovilizados inmateriales, incluido en fondo de comercio y con el deterioro de valor de los activos que deberán encontrarse operativas a partir del 1 de enero de 2016 si atendemos a la fecha de entrada en vigor de los cambios legislativos.

Queda por ver cómo se puede construir la prueba en contrario que permita justificar la determinación de períodos de amortización que pudieran exceder de diez años, plazo reducido teniendo en cuenta que cabría suponer que en un número amplio de situaciones, la contribución a la generación de flujos de efectivo de activos como el fondo de comercio o los activos intangibles que hasta hace poco calificábamos de vida útil indefinida va a exceder ampliamente el mencionado periodo.

En el ámbito internacional también se ha abierto este debate, tal y como hemos incluido en el apartado de novedades de la normativa internacional.



Normativa Nacional

Proyecto de Resolución del Impuesto sobre Beneficios

Tiene acceso al [Proyecto de Resolución](#) en la web del ICAC si precisa más información.

El 13 de julio de 2015, se publicó el Borrador de Resolución del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre beneficios.

La norma se basa en un principio continuista de los principios emanados de la NRV 13^a del PGC y de la anterior Resolución del ICAC, adaptados a los nuevos conceptos y criterios de la Ley del Impuesto sobre Sociedades vigente, siendo su aplicación retroactiva.

Entre los aspectos más novedosos cabe señalar los siguientes: que los activos y pasivos por impuesto corriente deben ser objeto de descuento financiero en aquellos casos excepcionales en que su recuperación o liquidación se vaya a producir a más de un año y no se hubieran fijado intereses de demora; que existe una presunción de que los activos por impuesto diferido que puedan ser objeto de conversión en cuentas a cobrar con la Administración Pública, siempre serán objeto de

reconocimiento; si bien no se reconocen los pasivos por impuesto diferido por aportaciones no dinerarias de activos que no afecten ni a la base imponible ni al resultado contable, la valoración del activo, debe considerar el efecto impositivo implícito que se pudiera derivar de la enajenación del activo por su valor contable actual, neto del efecto financiero; los activos y pasivos por impuesto diferido no son objeto de descuento, no obstante se desglosará el efecto en la memoria cuando sea significativa; las cantidades ingresadas en la Hacienda Pública relacionadas con actas en disconformidad que son objeto de reclamación o recurso, deben ser objeto de reconocimiento como un activo, en la medida en que sea probable que el activo vaya a ser objeto de recuperación; y asimismo se amplían los requisitos de desglose para adaptarse a la normativa internacional.

Se estima que la Resolución definitiva sea publicada antes de terminar el ejercicio 2015.

Resolución de costes de producción

El 23 de abril de 2015 fue publicada en el BOE la nueva Resolución por la que se establecen los criterios para la determinación del coste de producción, cuya fecha de entrada en vigor es el 1 de enero de 2015.

Las principales modificaciones se centran en la consideración como inicio del periodo para la capitalización de intereses, de aquel en el que se estén llevando a cabo labores administrativas o de solicitud de licencias de construcción, en contraposición al criterio anterior que requería el inicio de los trabajos físicos sobre los terrenos; la no interrupción

para el caso de empresas inmobiliarias de la capitalización de intereses sobre el terreno, una vez iniciada la construcción; el requerimiento de capitalización de las diferencias de cambio relacionadas con deudas en moneda extranjera a más de un año que financian específicamente activos en curso en moneda distinta de la funcional; y la modificación del cálculo de los gastos financieros capitalizables de las deudas genéricas, en cuyo cálculo no se descontará la parte de los activos en curso financiada con fondos propios, así como la exigencia de desglosar el tipo de interés medio de la financiación genérica.

Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) publicó el 24 de febrero de 2015, un nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante el Código). Dicho Código ha sido elaborado con el apoyo y asesoramiento de la "Comisión de expertos en materia de gobierno corporativo" nombrada, el 10 de mayo de 2013 por acuerdo del Consejo de Ministros.

El Código está compuesto de 64 recomendaciones divididas en tres grandes bloques, correspondientes a aspectos generales, a la Junta General, y al Consejo de Administración.

Asimismo, el Código identifica los 25 principios que sirven de base para las distintas recomendaciones, y bajo su estructura establece un principio y una explicación para cada una de sus recomendaciones.

Las diferentes recomendaciones recogidas en el Código son de aplicación en el ejercicio 2015, si bien las empresas darán cuenta de las mismas en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo que remitirán a la CNMV en el 2016.



Normativa Internacional

Planificando la llegada de la nueva norma sobre instrumentos financieros NIIF 9

Tiene acceso a la publicación **First Impressions: IFRS9 Financial Instrument**, que proporciona una análisis detallado de la NIIF 9 emitida en julio y sus potenciales impactos, en el portal de KPMG Global.

La nueva norma sobre instrumentos financieros va a tener un gran impacto, especialmente en el sector financiero, que se va a materializar por primera vez en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2018.

Esta norma ha revisado los criterios contables relacionados con la clasificación y valoración de los instrumentos financieros, incluyendo el modelo de deterioro que con la nueva norma estará basado en las pérdidas esperadas en lugar del modelo basado en pérdidas incurridas de la norma precedente; y asimismo complementa los nuevos requerimientos para la contabilidad de coberturas.

Estas modificaciones requieren mayores juicios de valor y

la implantación de nuevos sistemas y procesos. Además pueden afectar a los requerimientos legales de capital o recursos propios y a los covenants, e incluso a los indicadores clave del rendimiento (KPIs por sus siglas en inglés), generando una mayor volatilidad de los resultados y del patrimonio neto de las sociedades.

En este escenario es importante, que si no lo han hecho, las sociedades se preparen de forma anticipada a estos cambios que se acercan con rapidez, especialmente en el sector financiero, y es posible que necesiten ayuda para evaluar los posibles impactos, planificar la transición, entender los calendarios, recursos y cambios de sistemas que necesitan realizar.

Nuevas propuestas de la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes* y aplazamiento de su entrada en vigor a 2018

Puede acceder a nuestra publicación **New on the Horizon: Clarifications to IFRS 15** en el portal de KPMG Global.

Sectores como los de telecomunicaciones y software, entre otros, expresaron su preocupación por el tiempo y esfuerzo que requería la implantación de la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*, a lo que el IASB ha respondido con el aplazamiento en un año de su entrada en vigor. En consecuencia, las sociedades estarán obligadas a aplicar dicha norma a partir del 1 de enero de 2018, si bien sigue estando permitida su adopción anticipada.

Asimismo, la norma sobre ingresos ha sido objeto de análisis exhaustivos en relación a cómo interpretarla, lo que ha provocado que el IASB haya propuesto determinadas modificaciones en respuesta a comentarios recibidos que señalaban que algunos aspectos de los nuevos requerimientos no estaban claros.

En particular, el IASB ha propuesto modificar cuatro áreas clave de la NIIF 15 que los usuarios y los responsables de preparar los estados financieros han identificado como más problemáticas y que son las relacionadas con la concesión de licencias, la determinación de cuándo se actúa como agente vs principal, la identificación de las obligaciones de ejecución, y la transición.

Ahora que se conocen las nuevas propuestas del IASB, la gran pregunta es cómo podría verse afectado el plan de implantación de cada empresa. En este sentido, KPMG acaba de sacar una publicación de la serie **New on the Horizon: Clarifications to IFRS 15**, que incluye un análisis detallado sobre las nuevas propuestas realizado por nuestros expertos en esta área con los posibles impactos en su negocio.

El futuro de la NIIF 3: *Combinaciones de negocios* – Debate abierto sobre la amortización del fondo de comercio

El IASB ha publicado recientemente un documento de comentarios (feedback statement) sobre el análisis realizado en relación a la implantación de la NIIF 3 *Combinaciones de negocios* y las dificultades prácticas derivadas de su aplicación. De las respuestas recibidas de las entidades que aplican las NIIF, inversores, reguladores y auditores se observan visiones no siempre coincidentes. Algunos inversores ponen de manifiesto que la no amortización del fondo de comercio y la ausencia de deterioros serían representativos de que la adquisición se está comportando de acuerdo con lo esperado. Otros inversores, sin embargo, se muestran partidarios de promover la amortización del fondo de comercio por entender que el importe reconocido en el momento de la toma de control se estaría en todo caso viendo sustituido por el fondo de comercio autogenerado

con el paso del tiempo, repitiéndose los argumentos ya utilizados en el proceso de discusión de la NIC 36. Asimismo estos inversores señalan que las dificultades asociadas a la determinación de la vida útil del fondo de comercio no son muy superiores a las relacionadas con la determinación del plazo de amortización de otros intangibles. Por otro lado también ha sido criticada la aplicación de los criterios de deterioro que algunos califican de excesivamente complejos y que incorporan importantes elementos de juicio.

El debate en consecuencia se ha iniciado y el IASB ha añadido a su agenda una posible revisión de la contabilización del deterioro del valor del fondo de comercio y de los activos intangibles.



2019: fecha de entrada en vigor de la nueva norma NIIF 16 Arrendamientos

Puede solicitar a su persona de contacto nuestra **Newsletter** sobre los últimos avances del proyecto.

El IASB ha acordado que 2019 sea la fecha de entrada en vigor de la nueva norma sobre arrendamientos en su reunión pública final sobre el proyecto.

Se permitirá la adopción anticipada, siempre que la sociedad haya adoptado la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*.

Tras haber clarificado también las cinco cuestiones pendientes restantes identificadas durante el proceso de redacción de la norma, el IASB espera que su nueva norma sobre arrendamientos esté lista para publicarse en diciembre de 2015.

Plan de acción de la CE para la unión de mercados de capital

Si desea nuestra publicación sobre el **Plan de acción del CE**, póngase en contacto con su persona de contacto habitual.

Apostando por reforzar los mercados de capital europeos, la Comisión Europea ha iniciado un Plan de acción para la unión de mercados de capital, dirigido a impulsar las inversiones y la financiación empresarial en los mercados de capital europeos, tanto dentro de la región como en otros lugares del mundo.

El plan de acción se basa en el Libro Verde publicado a principios de este año, e incluye las siguientes prioridades para tomar medidas cuanto antes: más opciones de financiación; un entorno regulador apropiado; más posibilidades de elección para

inversores; mayor capacidad de préstamos de los bancos; y eliminación de las barreras fronterizas.

Creemos que esta iniciativa de la CE es una buena noticia y hemos publicado ya nuestra interpretación de los principales elementos del plan. En términos generales, creemos que el plan de acción marca el nivel adecuado de ambición y ayudará en gran medida a Europa a crear un mercado de capital más dinámico y más eficaz.

Directrices sobre medidas de rendimiento alternativas

El regulador europeo, la ESMA (European Securities and Markets Authority), ha publicado sus directrices finales sobre medidas de rendimiento alternativas (APM, por sus siglas en inglés), que se conocen indistintamente como KPI (indicadores clave de rendimiento) e "información no prevista en los PCGA". Su objetivo es promover la publicación de información transparente, neutral y comparable sobre el rendimiento financiero que va dirigida a los usuarios.

Las directrices representan otro paso en un debate prolongado sobre la mejor manera de presentar los KPI, con vistas a lograr que la información sea más coherente, transparente y fiable. Hasta la fecha, los reguladores de todo el mundo, incluida la IOSCO, han

adoptado enfoques diferentes con respecto a este tipo de información. Este avance reciente podría contribuir a impulsar la coherencia en esta área.

La guía será de aplicación a los emisores de títulos cotizados en un mercado regulado, los cuales serán supervisados por las autoridades competentes y otros organismos de la UE con responsabilidades.

Con el objetivo de facilitar la adaptación de los emisores a la aplicación de estas directrices y alinearla con la aplicación obligatoria de la nueva regulación sobre abuso en mercados cotizados, se ha fijado su entrada en vigor a partir del 3 de julio de 2016.

KPMG te ayuda a afrontar las Novedades Normativas en el cierre 2015



Guías publicadas por KPMG para facilitar el cierre del ejercicio 2015

Puede acceder a las publicaciones **IFRS: New standards**, **Guide to annual financial statement- Illustrative disclosure**, y **Disclosure checklist** en el portal de KPMG Global.

KPMG emite periódicamente los documentos, *IFRS: New standards*, resumen de las normas que acaban de entrar en vigor y las que lo harán próximamente, *Guide to annual financial statement- illustrative disclosures* de las cuentas anuales que muestra un formato posible de estados financieros de conformidad con las NIIF, correspondientes a una multinacional ficticia; y *Disclosure Checklist* que con un formato por normas de los requerimientos de desglose ayuda a identificar qué información es posible que sea obligatorio revelar.



Guías actualizadas de expertos de KPMG sobre la aplicación de las NIIF. Guía de interpretación específica para la NIIF 9

Si desea solicitar un ejemplar del **Insight into IFRS** acuda a su persona de contacto habitual.

La publicación *Insight into IFRS* es la herramienta que le ayudará a aplicar las NIIF a acuerdos y transacciones reales, gracias a que aporta orientaciones detalladas y fáciles de comprender sobre la aplicación de las normas, basándose en las experiencias de nuestros profesionales especializados en las NIIF. Esta publicación, organizada por temas, refleja las NIIF publicadas a 1 de agosto de 2015.

La 12^a edición, totalmente actualizada, incluye guías detalladas sobre la versión completa de la nueva norma sobre instrumentos financieros NIIF 9 y rutas que ayudan a analizar las distintas opciones de implantación disponibles.



Guía actualizada de expertos de KPMG sobre la aplicación del PGC

La publicación de nuevas Resoluciones que desarrollan la normativa contable del PGC, de consultas que ayudan a interpretar la normativa y la experiencia de nuestros expertos nos ha permitido elaborar la guía orientativa *Plan General de Contabilidad: Comentarios y desarrollos prácticos*.

Esta guía ya ha sido publicada en su 3^a edición y ofrece respuestas con alto rigor técnico que le ayudan a afrontar las distintas cuestiones que pudieran surgirle en su trabajo en relación con la aplicación de la nueva normativa contable española y sus más recientes novedades.

kpmg.es

breakingnews@kpmg.es

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2015 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.